

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA                    |   |  |
|---|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. |  |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.                  |  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. Alejandro del Mazo Maza.                                   |  |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM.   |  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 27 de abril de 2010.  |  |
| 6. Fecha de publicación en la<br>Gaceta Parlamentaria.        | 27 de abril de 2010.  |  |
| 7. Turno a Comisión.  | Medio Ambiente y Recursos Naturales.                            |  |

## **II.- SINOPSIS**

Establecer que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies prioritarias, para la conservación de los ecosistemas en México.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE |  |  |
|---|--|--|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |  |
| LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE                                     | Decreto que adiciona un segundo párrafo, recorriendo el<br>subsiguiente, al artículo 62 de la Ley General de Vida<br>Silvestre   |  |
|   | <b>Artículo Primero.</b> Se adiciona un segundo párrafo recorriendo el subsiguiente al artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:  |  |
| Artículo 62   | <b>Artículo 62.</b> La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados. |  |
| No tiene correlativo  | Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies prioritarias, para la conservación de los ecosistemas en México.  |  |
|   | La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación estará a disposición del público.   |  |
|   | Transitorio  |  |
|   | <b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.   |  |

GTR